

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. *En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos. <b>ADMINISTRACION:</b> Residencia provincial de Niños
PROVINCIA.	9,00 — —		
NUMERO SUELTO.	0,50 — —		
El pago es adelantado			

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### CIRCULARES

Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* la Ley de 12 del corriente mes, restableciendo el pago del cupón de la Deuda pública, conviene la mayor vulgarización de dicha Ley y de esta circular entre los Patronatos y Juntas de Patronos de instituciones benéficas clasificadas de beneficencia particular o sometidas normalmente de hecho al Protectorado, o simplemente las asociaciones o entidades benéficas a quienes les pudiera alcanzar el beneficio de anticipo o compensación a que se refiere el Decreto de 19 de marzo de 1933, que no podrán obtener dicho beneficio, los que puedan suplir la falta actual de ingresos por el cobro del cupón correspondiente a los intereses de las distintas deudas del Estado o especiales que ha de abonarse a partir de 1.º de julio próximo.

Que, esto no obstante, cuando las distintas clases de instituciones o entidades benéficas estuvieren establecidas en territorio liberado pero sus bienes y valores los tuvieren en zona roja, siempre que hubieran disminuído sus rentas y que concurren también todos los demás requisitos del Decreto citado de 19 de marzo de 1933, tendrán derecho a esos beneficios si prueban por los medios naturales en derecho, comprobados por esa Junta y apreciados discrecionalmente por el Ministerio, que la subvención o compensación les es imprescindible para subsistir, y la conveniencia de otorgarla, por ser indispensable para su funcionamiento.

Quiero recordar que las instituciones obligadas a rendir cuentas al Protectorado, seguramente necesitarán para el percibo de intereses en la Delegación de Hacienda o en el Banco de España, el certificado de aprobación que se expida por la sección correspondiente, por lo que deben exigir a los Patronos con toda urgencia la presentación de cuentas hasta el año 1937 inclusive, evitando perjuicios a las fundaciones y responsabilidades a los Patronatos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 19 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, Javier M. de Bedoya.

Las múltiples y constantes necesidades benéfico-sociales creadas con motivo de las circunstancias presentes, precisa un redoblado aumento del medio adecuado para mantenerlas, del «Fondo de Protección Benéfico Social» que viene cumpliendo, desde su feliz creación, un importantísimo cometido, en orden al remedio de las necesidades públicas.

Todos cuantos esfuerzos se hagan por acrecentar sus ingresos, serán pocos comparados con el gran volumen de sus realizaciones, y ningún medio más eficaz, que la extremada acción coercitiva del Poder público, sancionando las debilidades o abstenciones de los contribuyentes.

Se viene observando por esta Jefatura una ínfima gradación de las multas impuestas por las autoridades gubernativas a aquellos que no cumplen en la medida de sus fuerzas económicas, el sagrado deber de contribuir a la suscripción del «Plato Único y Día sin Postre», castigando algunos casos con sanciones, cuya cuantía es evi entemente menor que el producto de las morosidades. De ahí que se haga indispensable que por V. E. se extreme, con la máxima vigilancia de la recaudación, el aumento del tipo de multas, llegando al máximo de sus atribuciones, en los casos en que considere precisa la mayor ejemplaridad.

No debe olvidarse tampoco, que todas las infracciones de las disposiciones referentes al subsidio pro Combatientes, tanto en los contribuyentes, o en los comerciantes como en los gestores del mismo, deben de ser sancionadas rápidamente con multas fuertes, aparte de la responsabilidad que pueda derivarse y que deba recoger la competencia judicial.

Mas adelante recibirá V. E. órdenes concretas para incrementar las cuotaciones de Auxilio Social y sobre todo la ficha azul, ya que su valor se contabiliza a los efectos del fondo de protección Benéfico Social descontándose de las subvenciones que corresponden a tan extensa y eficaz entidad. Cuanto desciendan las cuotaciones y la Ficha Azul, gravita sobre el aludido Fondo que viene obligado por Orden de 2 de febrero y 10 de marzo de 1937, a cubrir los déficit de las liquidaciones de Auxilio Social.

Así pues, aunque estas colaboraciones son voluntarias, sin embargo la manifiesta y reiterada negativa de algunos contribuyentes a acudir con sus aportaciones al sostenimiento de una indispensable obra de justicia social puede considerarse como una falta de adhesión al Movimiento Nacional, digna de sancionarse ejemplarmente.

En los casos en que V. E. no pueda formar criterio justo sobre el valor de las multas a imponer en materia benéfico-social sería conveniente consultar a esta Jefatura respecto a su cuantía.

Reitérole la importancia extraordinaria de este servicio cuyo cumplimiento exacto confío a su patriotismo y diligencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 18 de mayo de 1938 —Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, Javier M. de Bedoya.

### Administración provincial

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Pandiella Castaño, vecino de Cuespines (Bimenes), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel García Rodríguez, vecino de Arrión-das, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Ois, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alejandro Prieto García, vecino de Viavelez, La Cardad, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José García Lopez, vecino de Pela de Allande, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Fructuoso Lastra Alvarez, vecino de Miranda, (Avilés); Wenceslao Díaz Alvarez, de Belmonte; Benigno Fernandez Torrejón, de Gijón; José Fernandez García, de Carreño (Gijón), y Amado Fernandez Muñiz, de Logrenzana (Gijón); habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés, Belmonte y Especial Delegado de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Urbano Gonzalez Muñiz, Victoriano Alvarez Gonzalez y José Alvarez Fernandez, vecinos de Avilés; Francisco Gonzalez Suarez, de Camieres, e Higinio Beltrán Ruiz, de Colunga; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés y municipal de Colunga, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rita Fernandez, vecina de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res-

ponsabilidad civil, contra Benjamin Garcia Gonzalez, vecino de Lago; Francisco Rodriguez Sal, de Las Barchenas; José Martinez Sanchez, de Cora (Cangas de Onís); Luis Artea Tejeiro, de Avilés; Benigno Fernandez Rodriguez, de Pillarno (Castriellón); José Gonzalez Ortea, de Avilés; Ramón Echevarría Poo, de Llanes; Jesús Mendez Rodríguez, de Avilés; Florentino Antuña Fernandez, de La Corba (Pola de Siero), y Benito Vega, de Avilés; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Llanes, Avilés, Cangas de Onís y Siero, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Delfín Fernandez Estrada, vecino de Gijón, y Manuel Sobrino Diaz, de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón y al de primera instancia de Llanes, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lorenzo Alonso Suarez, vecino de Villanueva (Proaza); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Laureano

Galán, vecino de Llano (Amieva), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Avelino Parajor Garcia, vecino de Quintanal (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Cándido Montes, vecino de La Roza (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Martinez Camino, vecino de Los Corros (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benigno Piquero Noval, vecino de La Corte (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Renta Diaz, vecino de Collado (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julián Valera Jurado, vecino de Rebollada, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Berdayes Berdayes, vecino de Mestas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.  
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Tarano Boquera, vecino de Cangas de Onis, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.  
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Amador Alonso Fernandez, vecino de Demués, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.  
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE POLA DE LENA

D. José Vazquez y Suarez-Zarracina, Juez de instrucción accidentalmente de Pola de Lena.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día doce del actual, fué hallado en el sitio denominado Mata de la Acebalona, en el Valle de la Trela, términos del pueblo de La Juncar, en el concejo de Riosa, el cadáver de un hombre, de un metro y sesenta centímetros de estatura aproximadamente; vestía pantalón y chaqueta color café; llevaba dos chalecos, uno azulado y el otro del mismo género que el traje, camiseta de punto con cuello, dos pares de calcetines, unos finos negros con rayas y los otros de lana blanca fuertes, los cuales los que traía puestos; calzaba

silenciosas de paño en buen estado oscuras, tabardo de lana oscuro, cinturón negro de badana fino y de hebilla blanca larga y niquelada, dos pañuelos blancos de hilo con cenefas en sus extremos azules y encarnadas, una brocha para la barba y un trozo del periódico "La Nueva España" en el que se apreció una noticia fechada el tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete. Conserva toda la dentadura a excepción de un diente de la parte derecha del maxilar superior.

Y en su virtud, se llama a las personas que puedan identificar dicho cadáver y prestar declaración sobre las causas de su muerte, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar la correspondiente declaración; así como al representante legal del interfecto, con objeto de instruirle de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Acordado en el sumario que instruyo con el número 79 de 1938, por hallazgo de dicho cadáver.

Dado en Pola de Lena, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vazquez.—El Secretario.

#### DE CANGAS DE ONIS

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia en el Juzgado de Cangas de Onis y su partido.

Por el presente cita a María Llamado Quirós, viuda, vecina de Oviedo y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de que declare lo que la conste en el sumario que se instruye con el número 15 del año actual de 1938, por muerte de su hermana Urbana Llamado Quirós, ocurrida en Arriendas el veintitres de agosto de mil novecientos treinta y seis, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar; y al propio tiempo, se la ofrece el procedimiento en dicho sumario, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cangas de Onis, a doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Lic. Delio Parada.

#### DE AVILES

En sumario número 42 del corriente año, que en este Juzgado se instruye por lesiones sufridas por Cesáreo Menendez Fernández, de cuarenta y dos años de edad, viudo, vecino de San Juan de la Arena, concejo de Soto del Barco,

y Pedro Ayo Garcia, de treinta y ocho años de edad, soltero, minero, domiciliado en Santa Cruz de Mieres, y cuyo actual paradero de uno y otro se ignora, a consecuencia de accidente de automóvil, ocurrido el once de abril de mil novecientos treinta y siete, en la carretera de esta villa a San Juan de Nieva; el Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado se cite a dichos lesionados a medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración, instruyéndoles al propio tiempo de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Avilés, veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

#### DE PRAVIA

##### Cédulas de emplazamiento

El Sr. D. Luis Casielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de veinte del corriente mes, acordó admitir a trámite la demanda civil declarativa de menor cuantía, promovida por el Procurador don Rafael Flores en nombre de don José Pañeda Suarez, vecino de Gijón, contra la Sociedad de Labradores «La Unión», domiciliada en Pravia, sobre pago de mil ciento nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, mandando emplazar a la Sociedad demandada, en la persona de su presidente o quien legalmente le sustituya, para que dentro de nueve días comparezca y la conteste.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se confiere traslado de la referida demanda a la Sociedad de Labradores «La Unión», con domicilio en esta villa, en la persona de su presidente o quien legalmente le sustituya, cuyo paradero es desconocido, para que dentro del plazo de nueve días pueda comparecer en la misma, siéndole entonces entregadas las copias simples para contestarla, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pravia, a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

El Sr. D. Luis Casielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de veinte del corriente mes, acordó admitir a trámite la demanda civil declarativa de menor cuantía, promovida por el Procurador don Rafael Flores en nombre de don Juan Orias y Francis Somines, vecino de Avilés, representando la firma «Vda. hijos de Juan Orias», contra la Sociedad de Labradores «La Unión», domicilia-

da en esta villa de Pravia, sobre pago de nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesetas cinco céntimos, mandando emplazar a la Sociedad demandada, en la persona de su presidente o quien legalmente le sustituya, para que dentro de nueve días comparezca y la conteste.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se confiere traslado de la referida demanda a la Sociedad de Labradores «La Unión», con domicilio en esta localidad, en la persona de su presidente o quien legalmente le sustituya, cuyo paradero es desconocido, para que dentro del plazo de nueve días, pueda comparecer en la misma, siéndole entonces entregadas las copias simples para contestarla, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pravia, a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Basilio Serra.

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Leoncio Suarez Martínez, vecino de Riberas, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea oportuno, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Pravia, a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

Por ignorarse su paradero, se cita por edicto a don Demetrio Perez Alvarez, como deudor directo y además como uno de los herederos de sus finados padres, don Eugenio Perez Cabo y doña Perfecta Alvarez y Alvarez, vecinos que fueron de la parroquia de Cordovero, en este concejo de Pravia, para que se allane a pagar a don Braulio Alvarez Llana, la cantidad de mil quinientos pesos, moneda argentina e intereses estipulados a partir de la constitución del préstamo.

El acto conciliatorio interesado y para el que se cita tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el martes siete de junio próximo, a las once horas.

Pravia, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo dispuesto por la Audiencia de Oviedo, en el sumario que por este Juzgado se siguió por delito de expedición de moneda falsa contra José Díaz García, (a) el Raposo, se cita a referido procesado, que es de 26 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Vallobal, en este Partido y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de serle notificada una resolución y constituirse en prisión acordada en la causa arriba expresada, con apercibimiento de ser declarado rebelde. Sumario 102 de 1935.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades, procedan a la detención del referido procesado, poniendo a disposición de la Audiencia de Oviedo en la Prisión de este partido.

Infesto, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Ldo. Luis Riera.

#### DE CASTROPOL

El Juez de Primera Instancia interino,

Hace público: Que en diez y siete de febrero del corriente año, ha fallecido en el pueblo de Piantón en Vegadeo, de donde era vecino, don Manuel Alvarez Món y Fernández Vijande, de setenta y ocho años de edad, sacerdote y natural de aquel pueblo, sin haber otorgado disposición testamentaria y sin dejar ascendientes ni sucesión de ninguna clase; por cuya razón han acudido a este Juzgado solicitando se les declare herederos abintestato de dicho finado, sus sobrinos carnales Alberto y Dolores Alvarez Món y Alvarez de Izón.

Lo que se hace público a medio del presente edicto llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, que los expresados, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, previa justificación de su derecho.

Dado en Castropol, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Máximo Cancio.—El Secretario interino, Benigno Rodrisuez.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura

y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

AYALA FERNANDEZ, Mercedes, y Maria Teresa, la primera de unos 21 años de edad, farmacéuticas, rubia, peinado permanente hacia atrás, con traje color café y zapatos de ante color chinosco, y la otra de unos 18 años, también rubia, muy pintada, ojos grandes, color castaño, bien parecida, con traje azul marino, con hombreras, zapatos como la anterior, que dicen residir su padre en Gijón, que se dedica al tráfico entre Cuba y España de cacao y otras mercancías análogas, y tener una fía llamada Cristina Ayala Fernández, que dice habitaba en el Paseo de la Concepción número 7 en Santander, con la que residían antes del Glorioso Movimiento Nacional, las cuales estuvieron hospedadas en el Hotel Central Continental desde el primero de septiembre de 1936 hasta el 26 de agosto del siguiente año, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Paencia para notificarlas auto de procesamiento dictado en sumario que se las sigue con el número 95 de 1937, por estafa al referido hotel, recibirlas declaración de indagatoria y ser reducidas a prisión en la de este partido.

GARCIA LOPEZ, Caridad, hija de Juan y de Jesusa, soltera, de treinta y tres años, dedicada a sus labores, natural y vecina de Cangas del Narcea, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de dicho Partido de Cangas del Narcea con el fin de ser constituida en prisión provisional, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, por virtud de la causa que se le sigue, con el número cuarenta y uno, de mil novecientos treinta y seis, por lesiones.

RODRIGUEZ SUAREZ, José Maria, (a) Pepón y Chato de Vigo y Gijón, cuyas demás circunstancias se desconocen, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número 315 de 1936 que en el mismo se sigue sobre hurto contra el mismo.

ALVAREZ FUEYO, José, de 28 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Santa Maria, concejo y partido Judicial de Pola de Siero, procesado por delito de homicidio en la persona de Baldomero Garcia Naval, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal; compa-

recerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, en el término de diez días, a fin de serle notificado al auto de procesamiento prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión comunicada e incondicional, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en el sumario número 8 de 1938, que por el delito de homicidio sigue este Juzgado.

#### Anuncios no Oficiales

##### BANCO DE GIJON ANUNCIOS

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 21.438, expedido el 11 de abril de 1929, a nombre de don Adolfo Sanchez Vizcaino y doña Natividad Busto Matamoros, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 15.000, en títulos de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, 4,50 por 100, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 22 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Higinio Gutierrez.

—:—

Habiéndose extraviado en poder del interesado, los siguientes resguardos de depósito en custodia en este Banco de Gijón, expedidos a nombre de don Emilio Villa y Villa, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 16.713, expedido el 20 de marzo de 1926, comprensivo de pesetas nominales 4.000, en títulos de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1917.

Resguardo número 20.505, expedido el 26 de julio de 1928, comprensivo de pesetas nominales 2.000, en títulos de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto.

Resguardo número 21.161, expedido el 2 de febrero de 1929, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en seis acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Resguardo número 22.248, expedido el 18 de octubre de 1929, comprensivo de pesetas nominales 500, en un título de Deuda Amortizable 5 por 100, 1926.

Resguardo número 22.249, expedido el 18 de octubre de 1929, comprensivo de pesetas nominales 2.500, en cinco obligaciones de la Compañía Transatlántica, al 6 por 100, emisión 1922.

Resguardo número 22.298, expe-

dido el 6 de noviembre de 1929, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, con impuesto.

Resguardo número 23.427, expedido el 28 de octubre de 1930, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, sin impuesto.

Resguardo número 23.867, expedido el 21 de marzo de 1931, comprensivo de pesetas nominales 4.000, en títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, sin impuesto.

Resguardo número 24.778, expedido el 29 de diciembre de 1931, comprensivo de pesetas nominales 4.500, en títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, sin impuesto.

Resguardo número 26.969, expedido el 7 de noviembre de 1933, comprensivo de pesetas nominales 500, en un título de Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, sin impuestos.

Gijón, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Higinio Gutierrez

#### GRADO

Adela Gonzalez de la Fuente, cita a Dolores Fernandez, viuda de Victor Flórez, para que en el término de un mes se presente para hablarle relacionado con el testamento que posee y tomar posesión de lo que soy propietaria.

Grada, 30 de mayo.—Segundo Año Triunfal.

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado los resguardos de alhajas números 2.156 y 2.157, expedidos por este Establecimiento el día 23 de marzo de 1936, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vice Gerente, José del Riego.

#### Ferretería Gregorio Alonso, S. A. GIJON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general ordinaria a los Accionistas, con objeto de examinar y aprobar en su caso memoria, balance y cuentas del ejercicio Social, terminado en 31 de diciembre de 1937, la que se celebrará el 30 del corriente, a las doce horas de la mañana, en el domicilio Social.

Gijón, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Jesús Caneja Arango.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial